

## BIBLIOGRAFÍA

- Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ *Memoria del Seminario sobre Tributación, Inflación y Desarrollo Económico* ..... 869

las actividades de los tribunales se concretan al fortalecimiento por todos los medios, de la legalidad y el orden público socialista, a la prevención de las infracciones de la ley, a la protección del régimen social, los derechos e intereses políticos y personales de los ciudadanos, los derechos e intereses de las organizaciones socialistas.

Y agrega: "El eslabón fundamental del sistema judicial es el tribunal popular distrital (urbano). Éste revisa la absoluta mayoría de los casos (95%) y es la primera instancia judicial."

Las causas más complicadas son vistas en primera instancia por los tribunales territoriales, regionales y urbanos o de las regiones y comarcas.

El Tribunal Supremo es el máximo órgano judicial y supervisa a todos los demás tribunales de la Unión Soviética; goza del derecho de "iniciativa legislativa".

Las aclaraciones que haga el pleno del Tribunal son obligatorias para los demás tribunales. Su Ley Orgánica fue aprobada por el Soviet Supremo el 30 de noviembre de 1979.

Los tribunales distritales urbanos son elegidos por los ciudadanos de cada distrito (ciudades).

Los jueces son elegidos por un lapso de cinco años, los jurados por dos años y medio, y deben ser mayores de 25 años.

Los tribunales superiores son elegidos por los soviets de diputados populares por un plazo de cinco años. El Tribunal Supremo es designado por el Soviet Supremo de la Unión Soviética.

Lisandro CRUZ PONCE

*Memoria del Seminario sobre Tributación, Inflación y Desarrollo Económico*, México, Instituto Nacional de Capacitación Fiscal, 1986, 560 pp.

En los últimos años han venido resintiéndose en México los efectos negativos de la inestable situación económica internacional —cuyas manifestaciones más notorias son el elevado nivel del déficit público, el deterioro del sector externo y la insuficiencia del ahorro interno, que impide el adecuado financiamiento para el desarrollo— que han puesto en evidencia las deficiencias estructurales del aparato productivo y han agudizado los desequilibrios macroeconómicos, lo que hace necesario

una reforma fiscal para lograr una recaudación adecuada que incluso proporcione recursos adicionales para la reconstrucción, propicie el cambio estructural de la economía y simplifique las disposiciones tributarias para hacer más efectiva la lucha contra la evasión y la elusión fiscal.

La generalización de la actual crisis económica hace patente la existencia de causas externas a cada país afectado —sobre las que su poder de decisión es escaso o nulo— y de causas internas, que en la mayoría de los casos sí pueden ser sustancialmente afectadas por sus propias decisiones, respecto a las cuales cabe a cada uno de ellos la responsabilidad de hacerles frente.

La inestabilidad de la economía mundial y las diversas repercusiones que genera en todos los países, los obliga a replantear constantemente la pertinencia de su política económica, expuesta a perder su capacidad de respuesta para hacer frente con eficacia a las mutables situaciones. En la actualidad son múltiples los efectos que interactuando entre ellos, caracterizan las relaciones económicas entre las naciones, y desde luego, resulta diversa la forma en la que afectan el desarrollo de cada país en particular, porque la estructura económica y tributaria está íntimamente ligada a las características peculiares y variables de cada Estado.

Atendiendo a que los problemas económicos deben ser examinados y resueltos respetando los principios de la ciencia económica, pues intentar hacerlo de otro modo conduce a errores y frustraciones, se convocó a funcionarios fiscales, profesionales independientes, asesores de organizaciones privadas y a especialistas extranjeros, a un seminario organizado para analizar las posibilidades del sistema tributario como instrumento para el desarrollo económico dentro de un contexto inflacionario. Los ponentes fueron: Ardito, de Panamá; Musgrave, Summers y Tanzi, de Estados Unidos; Sheshinsky, de Israel; Szuster, de Argentina; Simún, de Uruguay; Oliveira, de Brasil; Gota y García, de España; Aguirre, de México; y Arellano, de Chile; quienes analizaron el efecto distorsionador de la inflación sobre los tributos, y los mecanismos para defender el rendimiento de los impuestos frente a los efectos de la inflación, ilustrados por la experiencia de sus países respecto a los procedimientos de ajuste aplicados en cada caso para hacer frente a ese fenómeno.

La inflación acelera en mayor grado el crecimiento del gasto público que el de la recaudación fiscal, por lo que afecta al sistema tributario en dos aspectos fundamentales: en la justicia y racionalidad de los gra-

vámenes, y en que el monto de la recaudación de impuestos tenga respecto al gasto un nivel inadecuado. La eliminación o reducción del déficit fiscal es un aspecto que favorece tanto al gobierno como al sector privado; pero los intentos para afrontarlo no deben llevar a una disminución en la recaudación o incrementarán el déficit, que es un elemento profundamente negativo para el proceso de desarrollo.

El estudio de los componentes de las finanzas públicas —gastos e ingresos, y de éstos especialmente los derivados de la imposición— lleva consigo la consideración de múltiples variables políticas, económicas, jurídicas y administrativas. Tanto desde el punto de vista contable como económico, existen instrumentos de defensa consistentes en procedimientos de ajuste del sistema tributario para enfrentar los efectos de la inflación, medidas que deben adoptarse tomando en cuenta las realidades económicas y administrativas de cada país, y aunque es deseable que exista una acción coordinada de los sectores privado y público, es éste quien en definitiva tiene la responsabilidad de adoptar las decisiones que se ajusten al interés colectivo por encima de los intereses individuales.

En el Seminario se estudiaron fundamentalmente los efectos de la inflación sobre los ingresos públicos, especialmente sobre los impuestos y específicamente sobre el gravamen sobre la renta aplicable a las empresas, analizando los efectos recíprocos de la inflación en el sistema tributario y de éste en aquélla, para definir las medidas más convenientes para afrontarla. Adentrarse —dentro de un marco de equidad— en la búsqueda de estrategias y técnicas fiscales que permitan un constante perfeccionamiento en la captación de ingresos para el sector público, produjo nuevas ideas y planteamientos para el mejoramiento de la política fiscal, teniendo siempre presente la necesidad de fomentar el desarrollo, a fin de que éste responda en lo interno y en lo externo a la dimensión y el curso de la economía.

En dicho Seminario se disertó sobre el influjo que la inflación ejerce sobre el sistema tributario, y sobre la reacción de éste que puede acentuar el fenómeno inflacionario; se analizaron las posibilidades de superar o atenuar los perniciosos efectos que produce esta influencia cruzada, y particularmente el deterioro que de no tomar medidas adecuadas se produciría en el impuesto sobre la renta —en el que tradicionalmente se basa la eficacia recaudatoria y la equidad del sistema fiscal mexicano—; y se evaluaron las experiencias concretas de diversos países y las medidas en operación que muestran cómo estos problemas son considerados en ellos, y las soluciones que les han dado.

Aunque el multicitado Seminario tuvo una finalidad esencialmente práctica: estudiar nuevos esquemas para el tratamiento de algunos rubros que constituyen la base gravable de las sociedades mercantiles, con el objeto de modificar la carga fiscal de las empresas para hacerla más equitativa, al mismo tiempo que se fortalece la estructura financiera y se evitan distorsiones en el sistema tributario —y junto con esos cambios, el nuevo tratamiento que habrá de darse a los dividendos—, los debates fueron un ejercicio académico de muy alto nivel, que recogido en la *Memoria* que se comenta, ayudará al conocimiento teórico y práctico de temas que cobran especial vigencia en el contexto de la economía del país, permitiendo su comparación con las experiencias vividas por otros países que sufren también un proceso inflacionario que repercute en su sistema tributario.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

MÖSER, Justus, *Escritos escogidos* (Ed. preparada por Ma. Esteve Montenegro), Madrid, Editora Nacional, 1984, 215 pp.

En la introducción nos enteramos por Esteve Montenegro que Justus Möser (1720-1794) “es para las generaciones actuales como una luz débil e insegura” (p. 10), sin embargo

fue un hombre con infinidad de intereses. Si tratamos de enmarcarlo dentro del campo del saber, nos encontramos con que se nos escapa de las manos. En su obra podemos encontrar elementos de las más diversas disciplinas, desde teoría del Estado, historia del derecho y de la literatura, pasando por la pedagogía, economía, periodismo y alguna otra más (p. 9).

Estudiado desde algunos puntos, desde otros es un desconocido.

Esteve Montenegro nos dice que “en muchos aspectos se le considera un innovador, el padre de la historia económica, el que comienza la escuela histórica...” (p. 10).

Su relación con Goethe es particularmente importante para el gran clásico alemán. Curiosamente la primera influencia de Möser fue sobre cuestiones jurídico-religiosas: “había presentado Goethe un trabajo titulado de *legislatoribus* que era una apasionada exposición del principio *cujus regio, ejus religio*, procedente de la paz de Osnabruck de